



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A.

2-005522

03 OCT. 2017

Señor(a):

**JAIME ALONSO ACOSTA MADIEDO**

Representante Legal de la Organización Terpel S.A.

Dirección: Calle 66 No. 67 - 123

Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No. 00001528

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: 2027-410 Concepto 000534 de 2017  
Elaborado por: Enrique Escobar Pérez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora) *AM*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que mediante Auto N° 0001355 del 29 de diciembre del 2014, se hacen unos requerimientos a la Organización Terpel S.A. ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, en el municipio de Soledad – Atlántico.

Que por medio del Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015, la EDS envía respuesta a los requerimientos impuestos mediante el Auto N° 001355 del 29 de diciembre del 2014.

Que mediante Radicado N° 003429 del 22 de abril 22 de 2015, la EDS envía respuesta a los requerimientos impuestos mediante el Auto N° 001355 del 29 de diciembre del 2014.

Que mediante Resolución N° 000385 del 27 de junio del 2016, se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Planta de Abasto JP-A Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Que a través de la Resolución N° 000947 del 29 de diciembre del 2016, se aprueba el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos presentado por la Organización Terpel S.A. para la E.D.S. AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control, evaluación y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza visitas de seguimiento y atención a quejas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Que la información anterior se desprende del Informe Técnico.No. 000534 del 16 de junio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA.

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD”**

La PLANTA TERPEL AEREOPUERTO, distribuye combustibles líquidos derivados del petróleo, presta el servicio de almacenamiento, procesamiento y distribución de combustible JET – A -1, Diesel, Gasolina, aditivos. Horario 24 horas de servicios.

JP-A

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

**CUMPLIMIENTO**

Auto N° 0001304 del 29 de diciembre del 2014 Notificación del 20 de enero del 2015		CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Distribuidora Organización Terpel S.A. EDS AEROPUERTO ERNESTO CORTIZOS, en el municipio de Soledad – Atlántico.			
Enviar Registros Único Tributario – RUT a las instalaciones de la C.R.A.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.
Enviar copia de los certificados de disposición final de residuos peligrosos y facturas por la prestación de dicho servicio, emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.
Enviar la documentación que soporte la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 1299 de 2008.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.
Especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente para cada una de las etapas prestadas a continuación: Descarga de camiones a tanques subterráneos; llenado de los tanques de automóviles; y almacenamiento.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.
Enviar informes del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible, copias de los registros de la empresa especializada, la cual debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, tal como lo establece el Decreto 4741 de 2005.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.

*Japad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

Contar con procedimientos documentados relativos a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para EDS y registros de implementación.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.
Solicitar permiso de vertimientos ante la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 del 2010, presentar plano y ficha técnica del diseño de la trampa de grasas ubicada en la EDS TERPEL y utilizada para la recolección de las aguas industriales residuales.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.
Suspender la captación de agua subterránea y solicitar de manera inmediata un permiso de concesión de aguas subterráneas a la CRA, según lo señalado por el Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1541 de 1978.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.
Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.
Construir un pequeño dique o bordillo en concreto que permita confinar posibles derrames o fugas producidas durante el vaciado del aceite al contenedor o por defecto del mismo.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 001720 del 04 marzo del 2015.

Auto N° 0001355 del 29 de diciembre del 2014 Notificado por Aviso 000214		CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Distribuidora Organización Terpel S.A. EDS TERPEL en el municipio de Soledad – Atlántico:			
Enviar el Plan de Manejo Ambiental en original y anexar en medio magnético el archivo que contenga el mencionado estudio. Al momento de notificarse de este proveído se hará entrega de los términos de referencia.			No se requiere de enviar de acuerdo al Decreto 1728 del 2002.
Enviar Registro Único Tributario – RUT a las instalaciones de la C.R.A.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 003429 del 22 de abril del 2015.
Enviar copia de los certificados de disposición final de residuos peligrosos y facturas por la prestación de dicho servicio, emitidos por empresas que cuenten con las	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 003429 del 22 de

*Japón*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigencia.			abril del 2015.
Contar con procedimientos documentos relaciones a la actividad de recibo y contribución de combustibles; monitoreo para la de detección de fugas y derrames de combustibles; y control de inventarios, tal como lo establece la Guía Ambiental para EDS.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 003429 del 22 de abril del 2015.
Solicitar permisos de vertimientos ante la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y presentar el plano y ficha técnica del diseño de la trampa de grasas ubicada en la EDS PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y utilizada para la recolección de las aguas industriales residuales.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 003429 del 22 de abril del 2015.
Mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 003429 del 22 de abril del 2015.
Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 003429 del 22 de abril del 2015.
Enviar la caracterización anual, de las aguas a la entrada y salida; tomando muestras compuestas y analizando los parámetros de DBO <sub>5</sub> , DQO, SST, SS, Grasas y Aceites, pH, Temperatura y caudal. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y presentar resultados anualmente de los aguas lluvias almacenadas en el sistema API, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1594 de 1984.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 003429 del 22 de abril del 2015.
Enviar los informes del manejo de los residuos peligrosos generados de los limpiezas realizados a los tanques de almacenamiento de combustible, copia de los registros de la empresa especializada, la cual debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, tal como lo establece el Decreto 4741 de 2005.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 003429 del 22 de abril del 2015.

*Handwritten signature*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

La planta posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos, con dos (2) surtidores en total.

La planta recibe por tuberías el combustible crudo, el cual es procesado y almacenado en tanques superficiales para su posterior distribución de combustible JET – A1 dentro de las instalaciones del aeropuerto para los aviones.

**Agua Potable.**

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

**Agua Recolectada de Aguas Lluvias.**

La planta cuenta con un sistema de recolección de aguas lluvias, por medio del tejado de las instalaciones de las áreas administrativas y son almacenadas en tanques, la cual abastecen el sistema de contra incendios de la Planta. La planta no requiere solicitar concesión de aguas lluvias, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015 - Artículo 2.2.3.2.16.1. Uso de aguas lluvias sin concesión. Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan o se recojan en este, mientras por este discurren.

**Sistema de alcantarillado Sanitario.**

La EDS cuenta con sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

**Agua Residual Domésticas.**

En cuanto a las aguas residuales domésticas, son producidas por los baños, al servicio de los clientes y personal que labora en la planta, las ARD son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

**Agua Residual Industrial.**

Las aguas residuales industriales producidas en la planta, son conducidas por las rejillas perimetrales, hacia un sistema separador API que se encarga de dividir las grasas, lodos, y demás los residuos sólidos extraídos para su disposición final, son almacenados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos por medio de un tanque.

El agua residual industrial luego de ser tratada es vertida finalmente hacia la laguna de Mesolandia.

5/2017

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

En el momento la visita se evidenció el último mantenimiento al Sistema separador API, realizado el 8 de septiembre del año 2016, por la empresa TECNIAMSA.

Mediante la Resolución N° 000385 del 27 de junio del 2016, se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Planta de Abasto JP-A Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

El sistema de tratamiento en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas residuales industriales producidas en la planta.

En el momento de la visita suministraron caracterización de sus aguas residuales, estudio fisicoquímico, de los dos (2) últimos años.

**Residuos Sólidos.**

- **Residuos Sólidos Ordinarios.**

En la Planta se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa Aseo de Soledad, con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

- **Residuos Sólidos Peligrosos.**

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos) residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y disposición final es por parte de la empresa especializada TECNIAMSA, con una frecuencia de recolección aproximadamente de cada tres (3) meses.

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, encontramos que la PLANTA TERPEL S.A. E.D.S. AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 10 de mayo del 2017.

BALANCE	ESTADO	FECHA DE CIERRA
01/01/2007 – 31/12/2007	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web	No cumplió, reportó el 27/08/2009
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo

*Terpel*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

**Guía ambiental para EDS.**

La planta cuenta con tanques superficiales con sus respectivos diques o muros de contención. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 6.9.1. A Diques o muros de contención.

La planta cuenta con rejillas perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

Para la distribución de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

La planta evidenció el mantenimiento semanal del sistema de separador API. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La planta cuenta con un área de almacenamiento de los residuos peligrosos. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalados extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas, áreas administrativas, extintores rodantes. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La planta en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, bajo los términos de referencia Resolución 0524 del 2012, el cual se encuentra aprobado mediante la Resolución N° 00947 del 29 de diciembre del 2016.

**CONCLUSIONES**

Una vez revisado el expediente y realizada la Visita de Inspección Técnica, se concluye que:

- Que la PLANTA TERPEL S.A. - E.D.S. AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, cumplió con las obligaciones exigidas mediante las actuaciones administrativas, Auto N° 0001304 del 29 de diciembre del 2014 y Auto N° 0001355 del 29 de diciembre del 2014.
- Que el agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

hacer



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

- Que la planta cuenta con un sistema de recolección de aguas lluvias, por medio del tejado de las instalaciones de las áreas administrativas y son almacenadas en tanques, la cual abastecen el sistema de contra incendios de la Planta. La planta no requiere solicitar concesión de aguas lluvias, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015 - Artículo 2.2.3.2.16.1. Uso de aguas lluvias sin concesión. Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan o se recojan en este, mientras por este discurren.
- Que la EDS cuenta con sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.
- En cuanto a las aguas residuales domésticas, son producidas por los baños, al servicio de los clientes y personal que labora en la planta, las ARD son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.
- Que las aguas residuales industriales producidas en la planta, son conducidas por las rejillas perimetrales, hacia un sistema separador API que se encarga de dividir las grasas, lodos, y demás los residuos sólidos extraídos para su disposición final, son almacenados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos por medio de un tanque.
- Que el agua residual industrial luego de ser tratada es vertida finalmente hacia la laguna de Mesolandia.
- En el momento la visita se evidenció el último mantenimiento al Sistema separador API, realizado el 8 de septiembre del año 2016, por la empresa TECNIAMSA.
- Que mediante la Resolución N° 000385 del 27 de junio del 2016, se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Planta de Abasto JP-A Aeropuerto Ernesto Cortissoz, cumpliendo el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del Permiso de Vertimientos.
- Que el sistema de tratamiento en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas residuales industriales producidas en la planta.
- Que en el momento de la visita suministraron caracterización de sus aguas residuales, estudio fisicoquímico, de los dos (2) últimos años.
- En la Planta se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa Aseo de Soledad, con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

*fin*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000015.28 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

- Que los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y disposición final es por parte de la empresa especializada TECNIAMSA, con una frecuencia de recolección aproximadamente de cada tres (3) meses, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- La PLANTA TERPEL S.A. –E.D.S. AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado el periodo de balance de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, sin embargo el año 2008 no lo diligenció a tiempo en la plataforma del RESPEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007, artículo 5 y Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

*Resolución 1362 del 2007, Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.*

*Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1., f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.*

- Que la planta cuenta con tanques superficiales con sus respectivos diques o muros de contención, de acuerdo a lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 6.9.1. A Diques o muros de contención.
- Que la planta cuenta con rejillas perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro, cumpliendo con la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.
- Que para la distribución de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad, cumpliendo con la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.
- En la planta evidenció el mantenimiento semanal del sistema de separador API, cumpliendo con la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del

*Terpel*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

- Que la planta cuenta con un área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumpliendo con la Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Tienen instalados extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas, áreas administrativas, extintores rodantes, cumpliendo con la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La planta en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, bajo los términos de referencia Resolución 0524 del 2012, el cual se encuentra aprobado mediante la Resolución N° 00947 del 29 de diciembre del 2016.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

*Resolución 1362 del 2007, Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos*

*Japah*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

*o Desechos Peligrosos.*

Que mediante el artículo 2.2.6.13.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. Ibidem, **Responsabilidad del Generador**, *el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.*

**Parágrafo:** *El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.*

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Entidad TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, propietaria de la PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, ubicada al interior del Aeropuerto Ernesto Cortissoz jurisdicción del Municipio de Soledad Atlántico, representada legalmente por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un término no mayor a treinta (30) días siguientes de ejecutoriado el presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

1. Debe realizar y enviar a la CRA la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales no domésticas, antes del vertimiento.
  - Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
  - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
  - Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse semestralmente.
  - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
  - La EDS debe enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.

*Japca*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001528 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
  - Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
  - Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.
2. La Planta debe garantizar el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. Numeral (d).
  3. La Planta debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe Técnico N° 000534 del 16 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 SET. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Liliana Zapata Garrido*

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL